

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

/ LIBRO VII. ASPECTOS OPERACIONALES Y ADMINISTRATIVOS / TÍTULO V. Gestión de la Seguridad de la Información / C. Elementos de la gestión del sistema de seguridad de la información / CAPÍTULO IV. Acceso a programas y datos

CAPÍTULO IV. Acceso a programas y datos

En atención a que los procesos de otorgamiento de las prestaciones de los organismos administradores se encuentran vinculados a un sistema de información, el que se compone por un sistema operativo, una base de datos y el aplicativo en sí, para una correcta gestión de la seguridad de la información es recomendable considerar los siguientes aspectos mínimos en la seguridad de acceso a programas y datos:

- a) Seguridad de acceso físico tanto a los servidores como a la intermediación o a cualquier centro sobre el que se encuentre información sensible del organismo administrador, empresas adheridas o afiliadas, trabajadores protegidos y otros beneficiarios, emplazando y protegiendo los equipos para reducir las amenazas y peligros ambientales.
- b) Identificación y autenticación de reglas de accesos a los sistemas de información mediante usuarios individualizados y contraseñas encriptadas.
- c) La administración de accesos a las cuentas de usuarios con privilegios de administrador debe estar formalmente definida e identificada, tanto en la base de datos, sistema operativo que soporta el aplicativo y el aplicativo en sí.
- d) Existencia de un procedimiento de creación de cuentas de usuarios con acceso a los sistemas formalmente documentado, que considere las autorizaciones necesarias y perfiles de accesos para los sistemas de información.
- e) Monitoreo de accesos periódicos a los sistemas de información, con el objeto de identificar accesos no autorizados o sospechosos.
- f) Implementación de controles para garantizar el acceso autorizado a los usuarios, evitando el acceso no autorizado a los sistemas, aplicaciones y servicios.

Los aspectos señalados precedentemente deben ser formalmente documentados en el procedimiento de administración de accesos a los sistemas críticos para las prestaciones del Seguro de la Ley N°16.744. Asimismo, se recomienda que dicho procedimiento sea revisado y actualizado anualmente, y que se someta a aprobación de la alta gerencia.
